



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0169-2018/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 16 de Octubre del 2018.



VISTO:

Los Informes N° 3317-2018/MPS-GDUel-SGDUyR, N° 3691-2018/MPS-GDUel-SGDUyR y N° 4012-2018/MPS-GDUel-SGDUyR, de fechas 17 de Agosto, 11 de Septiembre y 28 de Septiembre del 2018, respectivamente, todos emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en las cuales se solicita se expida el acto resolutorio que aprueba la Acumulación de los predios ubicados en Calle Transversal Piura N° 884 y S/N, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, solicitado por la Sra. Rosa Elena López Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en armonía con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud de lo contemplado por el artículo III del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del título preliminar de la acotada Ley, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 115, numeral 115.1, de la Ley N° 27444, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en atención de lo normado por el artículo 66 de la Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN de fecha 03 de Mayo del 2013, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, la acumulación es el acto registral que tiene por objeto constituir una nueva unidad inmobiliaria y se efectúa comprendiendo en una sola, dos o más partidas independientes relativas a otros tantos predios. Se realiza abriendo una nueva partida registral y cerrando las partidas de los predios acumulados, mediante anotación que consigne la partida en la cual quedan acumulados. Son requisitos para su procedencia, que:

- Los inmuebles que se pretende acumular constituyan un todo sin solución de continuidad;
- Pertenezcan al mismo propietario;
- Sea solicitada por el propietario de los predios en mérito a documento privado con firma certificada notarialmente que contendrá el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios, con indicación de la partida registral donde corren inscritos y el área, linderos y medidas perimétricas del predio resultante, indicándose su nueva denominación, de ser el caso;
- Se presente plano de acumulación autorizado por el profesional competente, salvo que los predios materia de acumulación hayan constituido una sola unidad inmobiliaria y ésta retome su descripción primigenia;
- Se presente el plano y código de referencia catastral del predio o la constancia negativa de catastro a que se refiere el Decreto Supremo 002-89-JUS, según sea el caso;



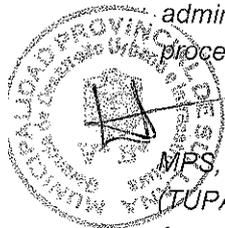
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0169-2018/MPS-GM-GDUel

PAG. 02

Que, con fecha 14 de Agosto del 2018, la Sra. Rosa Elena López Rojas solicita la Acumulación de los predios con Partidas Electrónicas N° 05004970 y 11001634 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral de Sullana, ubicados en Calle Transversal Piura N° 884 y S/N, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, respectivamente;

Que, habiéndose asignado a la solicitud del administrado(a) Expediente Administrativo N° 025780, mediante Informes de visto, previa subsanación a las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se opina favorablemente que los documentos presentados por el(la) administrado(a) cumplen con los requisitos determinados en el TUPA vigente de la Municipalidad, procediendo a describir la Acumulación de lote urbano;



Que, por ello y en sujeción de lo previsto por el ítem 07.082 de la Ordenanza Municipal N° 06-2017-MPS, de fecha 07 de Abril del 2017, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2017 (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se hace la verificación de los requisitos para la Acumulación solicitada, teniendo por tanto los siguientes documentos: Copias Fedateadas del Recibo por derecho de trámite (N° 201800062054) y de las Copias Literales de Dominio, Declaración Jurada de Habilidad del profesional, Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y localización de los lotes materia de Acumulación, Plano Perimétrico de Lotes Acumular, Plano Perimétrico de Lotes Acumulados y de Propuesta de Acumulación. Por todo lo mencionado es correspondiente que a través de acto resolutivo se apruebe la Acumulación de los predios indicados a favor del(la) administrado(a);

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06 de Enero del 2015, concordante con el artículo 83 de la Ley N° 27444 y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Acumulación de los predios ubicados en Calle Transversal Piura N° 884 y S/N, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, los mismos que se encuentran inscritos según Partidas Electrónicas N° 05004970 y 11001634 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral de Sullana, respectivamente, de propiedad del(la) administrado(a) Sra. Rosa Elena López Rojas; quedando acumulado dichos sub lotes en uno (01) solo lote urbano, el mismo que cuenta con las siguientes características:

LOTE ACUMULADO

TRANSVERSAL PIURA N° 884:

- ✓ Por el Frente, con: Transversal Piura y mide 8.75 ml.
- ✓ Por la Derecha (e), con: Prop. Rosa Mora Zapata y mide 27.00 ml.
- ✓ Por la Izquierda (e), con: Prop. Violeta Vásquez de Hidalgo y mide 30.00 ml.
- ✓ Por el Fondo, con: Línea Quebrada de 3 Tramos:
 - 1° Tramo con Prop. Familia Albuja y mide 4.75 ml.
 - 2° Tramo con Prop. Andrés Albuja y mide 3.00 ml.
 - 3° Tramo con Prop. Andrés Albuja y mide 4.00 ml.

Área: 250.50 m².

Perímetro: 77.50 ml.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

.../Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0169-2018/MPS-GM-GDUel

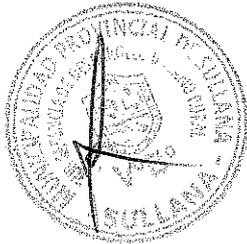
PAG. 03

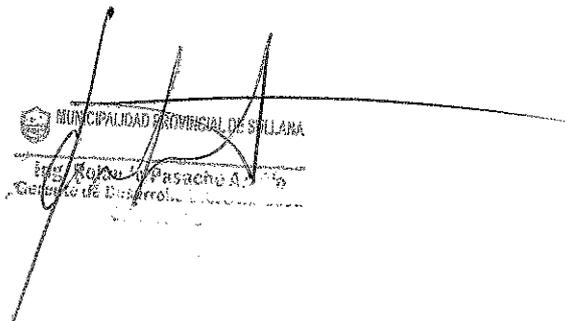
ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Acumulación, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de la Propiedad Inmueble de Sullana de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, SUNARP; para su debida inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la devolución del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el artículo 159 de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado(a), para su conocimiento y fines que estime conveniente de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Roberto Pasacho A.
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

C.c
- GM
- SGI
- SGDUyR
- Interesado
- Archivo (02)
JRN